

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

45 JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO N.º 58

En relación con la consulta formulada por la Comunidad de Madrid, relativa a la posible contradicción en los manuales de instrucciones para las personas que integran las mesas electorales, en la forma en la que ha de practicarse el ejercicio del derecho al voto por parte de los votantes, esta Junta Electoral Provincial acuerda que deberán seguirse las directrices sanitarias contenidas en el anexo del manual (página 30), y:

“Los votantes colocarán su documento identificativo sobre una bandeja con la foto hacia arriba, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad; los miembros de la mesa no tocarán el documento en ningún caso.

El votante mostrará el sobre a los miembros de la mesa, para que puedan comprobar que solo hay un voto; un miembro de la mesa retirará el papel que tapa la urna y el votante introducirá su voto en la misma”.

Notifíquese este acuerdo a todos los representantes de los partidos políticos concurrentes a las elecciones, a todas las Juntas Electorales de Zona y a la Comunidad de Madrid para su difusión a los representantes de la Administración y a todos los presidentes de las mesas electorales.

Publíquese este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2021.—El presidente de la Junta Electoral Provincial y de la Comunidad de Madrid (firmado).

(03/14.525/21)

